



RAWSON, 19 de noviembre de 2014

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P-1238-07, P-1240-07, P-107-09, P-947-10, P-128-13-, P-228-13,

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P-1238-07, P-1240-07, P-107-09, P-947-10, P-128-13-, P-228-13.

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registros Gráficos de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN N° 122 /14DGCeIT



Agrim Daniel D. CARDELLI
Director General de Catastro e
Información Territorial